



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Anuncio de notificación a titulares de derechos afectados por caducidad del expediente de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora denominado "Golf Carranque Villa Romana" e incoación de nuevo expediente de resolución.

Se publica el presente anuncio para conocimiento de cuantos pudieren resultar interesados y no constare su derecho en el expediente, que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2018, acordó, entre otros, los acuerdos que literalmente dicen:

"Que en el pleno extraordinario celebrado el día 6 de septiembre de 2018, en el punto 5º del orden del día: PAU Villa Romana Golf, se aprobó por unanimidad:

Primero: Declarar la caducidad del anterior expediente de resolución de la condición de agente urbanizador del PAU Gol Carranque Villa-Romana, conservando y convalidando todos aquellos informes y actuaciones siempre y cuando en el nuevo procedimiento no se introduzcan hechos nuevos.

Segundo: Iniciar de oficio expediente de resolución de la adjudicación de la actuación urbanizadora del sector "Golf Carranque Villa-Romana", convenida entre este Ayuntamiento y la mercantil Villa Romana Golf, S. L., quien ostenta la condición de agente urbanizador, por apreciarse indiciariamente la existencia de posibles causas de resolución, tales como la declaración en concurso del agente urbanizador, la inejecución de obra urbanizadora alguna pese al tiempo transcurrido y la manifestación de renuncia a su ejecución, proponiendo la incautación de la garantía por incumplimiento doloso de la mercantil.

Tercero: Otorgar trámite de audiencia mediante notificación individualizada por plazo de diez días a:  
-Villa Romana Golf, S.L., como agente urbanizador, y a su administrador concursal.  
-Caja Castilla-La Mancha, hoy banco Liberbank, como entidad avalista.  
-Personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en el sector, según la relación obrante en el expediente de adjudicación.

Simultáneamente se publicará el trámite de audiencia en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por si hubiera terceros desconocidos afectados que quisieran comparecer.

Cuarto: Disponer la evacuación de informes técnicos y jurídicos complementarios requeridos en el plazo máximo de quince días.

Quinto: Remitir lo actuado a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, habilitando al Alcalde para que solicite dicho informe y, en su caso, ordene la suspensión del expediente hasta la obtención de los informes.

Sexto: Elaborar propuesta de resolución a la vista de las actuaciones realizadas.

Séptimo: En caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quien hubiera constituido garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Octavo: Suspender la resolución del procedimiento instado por don Miguel Palomero de Juan, administrador concursal de la mercantil Villa Romana Golf, S.L., solicitando la devolución de aval constituido ante este Ayuntamiento, hasta la conclusión del que ahora se inicia, por la relación de dependencia entre ambos procedimientos. Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en Carranque a 11 de septiembre de 2018. La Secretaria. Fdo. María de las Mercedes Rubio Cepeda".

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndose saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Carranque, 17 de septiembre de 2018.-El Alcalde, Javier Martín Manglano.

N.º I.-5002